

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE TERMINO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se da cuenta de la recepción del oficio **INF008/2021**, que consta de una fojas útil, suscrito por Héctor Gallego Ávila, en su carácter de Director de Informática del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el que comunica que debido a la saturación de usuarios ha presentado fallas la plataforma de presentación de declaraciones patrimoniales [sideclara.iepcjalisco.org.mx](http://sideclara.iepcjalisco.org.mx), del que se advierte lo siguiente: -----

*“Aunado a un saludo por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento que el sistema SiDECLARA, portal para la realización de las declaraciones patrimoniales del personal adscrito a este instituto, ha presentado fallas debido a la saturación de usuarios conectados intentando realizar su declaración.*

*Con la intención de solventar las fallas que se han presentado, se ha hecho la revisión en las configuraciones del sistema, se ha incrementado la capacidad del disco duro, se ha incrementado la memoria y se ha monitoreado el funcionamiento del sistema sin poder llegar a dar solución con la problemática.*

*A la par de la revisión se levantó un ticket de soporte técnico con SESAJ, desarrolladores de la aplicación, para que se nos apoye con la posible solución del problema, a lo que actualmente estamos en espera de dicha resolución, sin dejar de monitorear el sistema.”*

Visto el contenido del memorándum mencionado, se desprende que con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme al artículo 9 inciso II, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 495 numeral XXI del Código Electoral, esta Contraloría General es el órgano facultado para conocer sobre los hechos que pudieran ser considerados como presuntas infracciones administrativas, más tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 33 párrafo 1, fracción I y párrafo IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al existir causa justificada como lo es que la plataforma de presentación de declaraciones patrimoniales **“sideclara.iepcjalisco.org.mx”** ha presentado fallas debido a la saturación de usuarios conectados intentando realizar

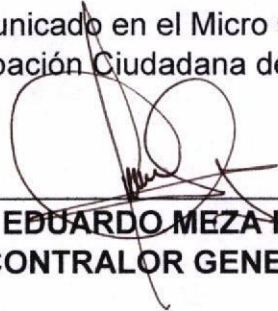
su declaración, resulta procedente ampliar diez días naturales dicho periodo, en cuanto a los servidores públicos que ingresaron a laborar entre los días del 16 al 26 de abril del dos mil veintiuno y que se encuentran obligados a presentar su declaración inicial, por lo que resulta procedente conforme al artículo 33 párrafo 1 fracción I y párrafo IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por existir causa debidamente justificada se tiene a bien:-----

----- A C O R D A R : -----

**PRIMERO.-** Se amplía diez días naturales el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Fiscal, en la modalidad de **DECLARACION INICIAL** en cuanto a los servidores públicos que ingresaron a laborar entre los días del 16 al 26 de abril del dos mil veintiuno y que se encuentran obligados a presentar su declaración.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los titulares de las áreas que integran este Instituto Electoral

**TERCERO.-** Publíquese comunicado en el Micro sitio de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDUARDO MEZA RINCÓN**  
**CONTRALOR GENERAL**

